

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA
DIGITALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS CAPTACIONES DE
MENDAZA Y SAN ADRIÁN.**

PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/934/2022

**PCAU 00074 AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA
(ADNA)**

EL CONTRATO ESTÁ VINCULADO A LA SIGUIENTE ACTUACIÓN: PERTE ADNa. A6.3

Ref. SUM3/2025

Estella-Lizarra – enero de 2025.

CUADRO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL CONTRATO:

Tipo de Contrato: Suministro. Código/s CPV:	Código CPV: 32523000-5: Instalaciones de telecomunicaciones 72200000-7: Servicios de programación de software y de consultoría
Presupuesto de licitación:	91.213,65.- €, (IVA excluido): NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO, IVA excluido
Financiación:	-Recursos propios (cuenta de gastos SMSA) -Financiación externa: Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. PERTE digitalización del ciclo del agua en el marco del PRTS. Segunda convocatoria de subvenciones.
Plan de Viabilidad Económico:	Consta en el expediente.
Aprobación del Pliego regulador	Acuerdo del Consejo de Administración de SMSA de fecha 27 de enero de 2025.
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:	ABIERTO, conforme al artículo 72 de la LFC.
Publicidad:	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA. URL: https://portalcontratacion.navarra.es/es/soy-una-persona-licitadora
Disponibilidad Terrenos:	NO APLICA
Revisión de precios:	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
Diseño lotes:	SÍ.
Admisión de variantes:	No se admiten variantes.
Plazo de presentación de ofertas:	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación.
Garantía definitiva:	SI: 4 %
Criterios sociales o medioambientales:	SI: CRITERIOS SOCIALES

1. OBJETO:

Es objeto del presente pliego regulador el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación del suministro de material y servicios de programación para la digitalización de la calidad del agua en las captaciones de Mendaza y San Adrián (ETAP) conforme al proyecto técnico elaborado por SMSA.

El presente pliego ha sido aprobado por el Consejo de Administración de SMSA de fecha 27 de enero de 2025, teniendo carácter contractual todos los documentos que lo integran.

Los códigos CPV, conforme al Reglamento CE N.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, son:

32523000-5: Instalaciones de telecomunicaciones

72200000-7: Servicios de programación de software y de consultoría

El presente contrato se financia a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se enmarca en el Componente 5 del Plan (C5/I3). La persona adjudicataria deberá observar el cumplimiento de una serie de principios, entre los que se encuentra el de hito y objetivo correspondiente. En este caso, las actuaciones colaborarán a la consecución del HITO/OBJETIVO general n.º CID #79 TER (“Actuaciones de digitalización de los usos del agua (PERTE)-Transferencias” y para el cual se ha establecido la fecha de cumplimiento primer semestre de 2026. Se informará al contratista de los hitos que en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo se hayan de completar, así como su forma de verificación en tiempo y forma.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:

La entidad contratante es SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.U. (SMSA), con domicilio social en calle Bell-Viste, n.º 2. Estella/Lizarra y CIF: A31151848.

El órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la entidad contratante es la Presidencia de SMSA.

La Unidad Gestora del presente contrato es el Servicio Jurídico de Servicios de Montejurra SA, entidad instrumental de la Mancomunidad de Montejurra.

3. GASTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El gasto máximo (presupuesto de licitación) de los referidos suministros asciende a la cantidad de **91.213, 65 euros (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA excluido.**

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho gasto máximo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **91.213, 65 euros (NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA EXCLUIDO.**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de DOCE **SEMANAS** contadas desde el día siguiente a la firma del contrato. La entrega se considerará realizada cuando se recepcionen todas las unidades contratadas, se finalicen las labores de programación y una vez superadas favorablemente las siguientes pruebas de garantía con el visto bueno del personal técnico de SMSA (formalizado en acta de recepción).

Pruebas de garantía: comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados; comprobación de funcionamiento de los equipos suministrados. El plazo de garantía, mínimo de tres años dará comienzo una vez formalizada el acta de recepción.

5. ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS:

La persona adjudicataria emitirá factura una vez recibido la totalidad de los materiales e impartida la formación requerida.

No procederá la revisión de precios.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:

El contrato será adjudicado por procedimiento **ABIERTO**. (Artículo 72 de la Ley Foral de Contratos).

La Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento estará compuesta por las siguientes personas y quedará constituida cuando asista, al menos, un tercio de sus miembros, la Presidenta y la Secretaria.

- Presidenta: Presidenta de SMSA.
Suplente: Vicepresidente de SMSA

Vocales:

- Director General de SMSA
Suplente: Jefe de Mantenimiento
- Dir. Producción de SMSA
Suplente: Responsable de mantenimiento y redes de la base de Lodosa.
- Dir. Económico SMSA
Suplente: Téc. de Contabilidad de SMSA
- Secretaria Técnica de SMSA
Suplente: Letrado SMSA

7. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar información adicional o plantear preguntas sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través de la plataforma de licitación “PLENA”. La citada información se obtendrá a través de dicha plataforma en el plazo máximo de 5 días desde que se solicitó y hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Tienen capacidad para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar el presente contrato.

Servicios de Montejurra, S.A. podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de la documentación y tramitación del procedimiento se llevará a cabo en todo caso por vía telemática **(mediante portal de Contratación / PLENA)**

No se admitirán ofertas en la oficina del Registro General de la Mancomunidad de Montejurra, así como en las oficinas de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier administración de las comunidades autónomas, así como en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16).

Tampoco serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

La presentación de proposiciones supone, por parte de las personas licitadoras, la aceptación incondicional del contenido de los Pliegos reguladores de la contratación y del Proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en la **Plataforma PLENA**. Cuando no fuera posible por problemas técnicos no imputables al contratista ofertante, se podrá presentar la oferta en un sobre cerrado en la dirección postal de la Mancomunidad de Montejurra, C/ Bell-Viste de Estella-Lizarrá, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que

concurrir y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”
- SOBRE N.º 2: “PROPUESTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”
- SOBRE N.º 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) **Declaración responsable** conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II** de las presentes Condiciones Particulares.

b) **Declaración firmada de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. (Anexo IV)**

c) **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia -PRTR- (Anexo VI)**

d) **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo IV)**

e) **Declaración sobre cumplimiento con la legislación y política ambiental (Anexo VII)**

f) En el caso de que **la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación**, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

g) **Dirección electrónica** para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública (**Anexo I**).

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

h) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por **Uniones Temporales de Empresas** (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer

los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

- i) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9.1. SOBRE N.º 2: “PROPUESTA DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Incluirá toda la documentación que aporte la persona licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en el presente Pliego regulador.

La Mesa de contratación podrá requerir la justificación de las condiciones de solvencia técnica o financiera a las empresas licitadoras con carácter previo a la valoración de los criterios cualitativos y resolver en su caso sobre la exclusión del procedimiento de quienes no justifiquen a juicio de la Mesa la solvencia requerida.

Al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas proposiciones presentadas, las ofertas deberán ajustarse a la presentación, la estructura, contenido, formato y extensión máxima indicados seguidamente:

Notas Importantes:

- Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del **sobre número 2** podrá ocupar un máximo de **15 páginas**. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.
- Las características tipográficas y de impresión de la documentación valorable deberán ser:
 - Tamaño de página: A-4. Únicamente podrá emplearse el tamaño A-3 para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. En estos casos las hojas en formato A3 contabilizará también como una página.
 - Impresión a simple o doble cara. Cada cara impresa contabiliza como una página.
 - Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
 - Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).
- Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

- No se incluirán anexos a la documentación.
- En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

9.2. SOBRE N.º 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Habrà de presentarse conforme al **Anexo III** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

- Oferta económica**, que consistirá en un único importe en euros del precio total del contrato sin IVA y de una relación detallada de los precios unitarios por cada tipo de material a suministrar. En caso de error aritmético, se atenderá a los precios unitarios ofertados.
Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.
- Criterios sociales** que consistirá en una declaración sobre el cumplimiento de las condiciones objeto de valoración, conforme al modelo del **Anexo III** o similar.
- Otros criterios**: deberá indicarse, conforme al modelo del ANEXO III, los plazos de garantía y de entrega ofertados.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad – precio entendiendo como tal la oferta que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

10.1.1. Criterios no valorables de forma automática (hasta 40 puntos):

Para considerar la calidad técnica de la oferta se valorarán los siguientes aspectos:

-ANÁLISIS DEL PROYECTO Y PROBLEMÁTICA DE LA EJECUCIÓN. (hasta 25 puntos)

Se incluirá la descripción general de la asistencia, el análisis del proyecto incluyendo contradicciones u omisiones del mismo, problemática de ejecución y las medidas que propone para su resolución. Se indicarán los objetivos parciales y finales y cualquier otra información que pueda tener incidencia en la calidad del servicio.

Instalación de equipos: análisis del servicio en el que el licitador indicará con qué medios y de qué manera tiene prevista la prestación del mismo, indicando el alcance de los trabajos de instalación de los equipos en aspectos no determinados en el proyecto. Se expondrán las condiciones técnicas que se ofrecen para la prestación del servicio, el soporte técnico y los medios auxiliares con los que se desarrollarán los trabajos.

-ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (metodología y tecnología a emplear), hasta 15 puntos: Se describirá la metodología general a emplear para la realización del servicio, medios humanos adscritos al proyecto y al aseguramiento del sistema actual mientras se ejecute el cambio, procedimientos de trabajo para la instalación de los nuevos equipos, sistemas para el aseguramiento del servicio, gestión de los equipos viejos, planificación de los

trabajos, sistema para garantizar la calidad del trabajo que se aplicará de forma específica al servicio a contratar y la correcta gestión de los residuos generados, en su caso. Estos conceptos se valorarán conforme a la siguiente calificación y se ponderará respecto a la puntuación máxima reseñada, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo: 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

La puntuación obtenida entre los anteriores criterios de adjudicación se sumará a la puntuación que se obtenga en base a los criterios cuantificables mediante fórmula

10.1.2. Oferta valorable de forma automática: (Hasta 60 puntos).

Se aplicarán los siguientes criterios:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación euros (IVA excluido).
- A cada licitador se le asignará la puntuación que resulta de aplicar la siguiente fórmula en función de la baja presentada:

Se cuantificará la oferta mediante la suma total de los importes de cada uno de los conceptos obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus cantidades.

A cada licitador se le asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula en función de la baja presentada:

- **OFERTA ECONÓMICA: Hasta 40 puntos**

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$(\text{PRECIO MÍNIMO OFERTADO} \times 40) \div \text{PRECIO OFERTADO}$$

Sin perjuicio de lo anterior, la reducción en la puntuación con respecto a la oferta más ventajosa no superará en ningún caso 1 punto por cada punto porcentual de menor baja.

En virtud de que los precios con los que se ha elaborado el pliego se corresponden con la realidad del mercado actual, tendrá la consideración de **oferta anormalmente baja aquella que supere el 10% de la baja media**. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

10.1.3. Criterios de carácter social (hasta 10 puntos)

Compromiso de impartir cursos o jornadas de **prevención de riesgos laborales y materia de igualdad** a personas trabajadoras directamente relacionados con el objeto del contrato.

Se adjudicará 1 punto por cada 1 hora computable de formación hasta un máximo de 10

puntos

Nota: Las horas computables es el producto del n.º de horas del curso por el n.º de trabajadores que asistan al mismo.

(Ej.: un curso de 1 h impartido a 5 trabajadores = $1 \times 5 = 5$ horas computables = 5 puntos)

10.1.4. Otros criterios evaluables automáticamente (hasta 10 puntos)

a) Plazo de garantía: hasta 5 puntos. Se valorará un punto por cada seis meses en que se amplíe el periodo mínimo de garantía de dos años exigido en el presente pliego de condiciones administrativas.

b) Plazo de entrega: hasta 5 puntos. Se valorará un punto por cada semana en que se reduzca el plazo de entrega de trece semanas.

11. APERTURA DE SOBRES:

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido del **sobre N.º 1 ("Documentación Administrativa")** de todos los licitadores, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días. La documentación requerida se presentará en el Registro de la Mancomunidad de Montejurra. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y antes de la apertura de los sobres, es preceptivo cumplir con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas empleadas participantes en el proceso de adjudicación de este contrato y quienes se postulan al mismo. El análisis se realizará a través de una herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando se compruebe que no existe riesgo de conflicto de interés entre todas las personas participantes, la secretaria procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre 1 por quienes liciten.

Seguidamente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre N.º 2 (propuesta criterios cualitativos) de las empresas licitadoras admitidas.

Posteriormente y en acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora publicado en el Portal de Contratación de Navarra se procederá a la apertura y lectura del **sobre N.º 3 ("Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas")** de los licitadores admitidos.

En acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produjera un **empate** en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al

33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- Proposición de precio más bajo de las empresas incursas en igualdad de puntuación.
- En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación requerirá a la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.

La documentación del apartado b) deberá ser original o copia autenticada notarial o administrativamente. Para el resto de la documentación será suficiente la presentación de fotocopias sin perjuicio de que, en tal caso, la Mesa de Contratación pueda requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

12.1. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:

- a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.
- b) **Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:
- **Si el licitador fuera una persona natural**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.
 - Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:
 - Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- c) **Si varios licitadores se presentan en participación conjunta**, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.
- d) **Si la empresa no es española, pero si de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo**, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.
- e) **Si la empresa no pertenece a un estado miembro de la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

12.2. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

12.2.1. La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen global de negocio anual referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles, que deberá ser igual o superior al importe de licitación. La solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:
- Certificado de buena ejecución de dos contratos de suministro de material de características técnicas y alcance económico similares realizados en los últimos tres años.
- Declaración del equipo técnico del que dispondrá la empresa para llevar a cabo el servicio de programación.
- No se aceptará como válida la acreditación mediante certificados realizados por el licitador.

En el caso de que la **solvencia** se acredite mediante la **subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Una relación exhaustiva de los subcontratistas.
- Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
- Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios

para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

12.3. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- a) Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- b) Certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- c) Certificado de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.
- d) **En el caso de empresas no españolas:** certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.
- e) **Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

13. ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la proposición con mejor relación calidad-precio, mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación resolverá sobre la **adjudicación del contrato en el plazo máximo de 15 días naturales desde el acto de apertura pública de la oferta económica.**

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la **adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales** contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación. En el documento contractual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR con la siguiente redacción:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha (...) la persona contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

- a) **Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad** de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el [Anexo II](#)). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- f) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.
- g) **Resguardo acreditativo** de haber consignado a favor de Mancomunidad de Montejurra la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por **importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato**, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.
- h) **Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil** que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 600.000 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la **totalidad del plazo de ejecución del presente contrato** administrativo.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse en el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la **resolución del contrato**, previa audiencia del interesado, debiendo éste **abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como los daños y perjuicios ocasionados** en lo que excedan a la cantidad anterior.

15. CONDICIONES EN LAS QUE DEBE LLEVARSE A CABO EL SUMINISTRO:

Los suministros contratados se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones particulares, así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal técnico de SMSA, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

Por otra parte, se cumplirán las obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU. Estas obligaciones son las siguientes:

- a) Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalidad Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- b) Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 - “Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.”
 - “Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones que hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.”
 - “Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios los originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”
- c) Garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea. En todas las actuaciones del PRTR deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración que diga: “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU” (ver ANEXO VIII).

La empresa adjudicataria deberá prestar formación en cuanto al funcionamiento y mantenimiento de los materiales suministrados:

- Programación local y configuración de los equipos.
- Instalación física de los equipos: conexión y cableado.
- Diagnóstico y puesta en marcha.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- De carácter medioambiental y/o social: Cumplir con los compromisos adquiridos en esta materia descritos en la cláusula correspondiente a los “criterios de adjudicación”.
- Condiciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: cumplir adecuadamente con los principios aplicables al Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

16. RECEPCIÓN y PLAZO DE GARANTÍA:

En el plazo de quince días desde la entrega la Administración procederá al acto formal de recepción comenzando, al día siguiente, el plazo de garantía que será de **tres años**.

17. LIQUIDACION

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el responsable del contrato formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

18. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

18.1. Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de la entrega.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

18.2. Otros gastos por cuenta del contratista:

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con

ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

19. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Únicamente cabría la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

21. SUBCONTRATACIÓN:

La subcontratación sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22. CESIÓN DEL CONTRATO:

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato también podrá ser cedido a un tercero cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 de la prestación inicial.
- c) Que haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, Mancomunidad de Montejurra, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La actuación constitutiva de imposición de penalidad se clasificará en leves, graves o muy graves atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad.

24. CLASIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Leve:

Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los suministros, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave:

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del

contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico a la entidad contratante, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de los trabajos.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a

su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

CUANTIA DE LAS PENALIDADES

- a) **Incumplimientos leves**, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) **Incumplimientos graves**, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) **Incumplimientos muy graves**, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- d) **Retraso**, por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

25.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas para el tipo de contrato.

26.RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS:

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

Adicionalmente, al estar los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR,
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del

cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

27.CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

28.PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

ANEXO I:

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

CONTRATO DE “SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS CAPTACIONES DE MENDAZA Y SAN ADRIÁN”.

Don/Dña _____ DNI/NIF _____
_____ y con domicilio a efectos de notificación
en _____, C.P. _____,
localidad _____, teléfonos
_____, e-mail _____, en
nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
_____, con
CIF _____.

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: e-mail:
_____.
- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE N.º 1: “Documentación administrativa”.
 - SOBRE N.º 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”
 - SOBRE N.º 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

CONTRATO DE “SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS CAPTACIONES DE MENDAZA Y SAN ADRIÁN”

Don/Dña _____ DNI/NIF _____
_____ y con domicilio a efectos de notificación
en _____, C.P. _____,
localidad _____, teléfonos
_____, e-mail _____, en
nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
_____, con
CIF _____.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no presenta más de una oferta a la presente licitación, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

Que conoce la normativa que es de aplicación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en consecuencia adjunta las declaraciones de los Anexos IV, V y VI.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

_____.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA O LICITADORAS

ANEXO III:**MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS****“SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS
CAPTACIONES DE MENDAZA Y SAN ADRIÁN”.**

Don/Dña _____ DNI/NIF _____
_y con domicilio a efectos de notificación
en _____, C.P. _____, localidad
_____, teléfonos
_____, e-mail _____, en
nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
_____, con CIF _____.

Se compromete a realizar el suministro indicado de acuerdo con los compromisos que
seguidamente asume:

Oferta económica:	
Importe sin IVA en euros (cifra)	Importe sin IVA en euros (letra)

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

Criterios sociales	Si/No	N.º de horas computables
Compromiso de impartir formación en materia de prevención de riesgos laborales y materia de igualdad a trabajadores directamente relacionados con el objeto del contrato.		
Otros criterios:		
Plazo de garantía ofertado:		
Plazo de entrega ofertado:		

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA DE LA PERSONA LICITADORA O LICITADORAS

**ANEXO IV
(SOBRE A)
MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: (...)

N.º expediente licitación (interno /PLENA): SUM3/2025.

Título pliego de licitación: "SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS CAPTACIONES DE MENDAZA Y SAN ADRIÁN".

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la empresa
....., con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5**, "Preservación del litoral y recursos hídricos",

DECLARA

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses» del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con

los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a de de

Fdo.

Cargo.

**ANEXO V
(SOBRE A)**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO EN RELACIÓN CON
LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL (PRTR)**

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: (...)

N.º expediente licitación (interno /PLENA): SUM3/2025

Título pliego de licitación: "SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA
CALIDAD DEL AGUA EN LAS CAPTACIONES DE MENDAZA Y SAN ADRIÁN".

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la empresa
....., con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente (...)**,
"Preservación del litoral y recursos hídricos",

MANIFIESTA

el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso,
no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En, a de de

Fdo:

Cargo

ANEXO VI (SOBRE A)

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: (...)

Nº expediente licitación (interno /PLENA): SUM3/2025.

Título pliego de licitación: "SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA
CALIDAD DEL AGUA EN LAS CAPTACIONES DE MENDAZA Y SAN ADRIÁN".

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la empresa
....., con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5**, "Preservación del litoral y recursos hídricos",

DECLARA

conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.

En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En, a de de 2025.

Fdo.

Cargo.

**ANEXO VII:
(SOBRE A)
CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**

Proyecto: "AGUA DIGITAL NAVARRA / NAFARROAKO UR DIGITALA (ADNA)"

Línea de actuación: (...).

Nº expediente licitación (interno /PLENA): SUM3/2025

Título pliego de licitación: "SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS CAPTACIONES DE MENDAZA Y SAN ADRIÁN".

Don/Doña, con DNI
....., en representación de la empresa
....., con NIF
..... y domicilio fiscal en
.....,

que participa como licitador/contratista/ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente 5**, "Preservación del litoral y recursos hídricos",

DECLARA

Que ha presentado solicitud para el proyecto arriba especificado y que todas las actuaciones que requiere para su desarrollo, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto, cumplen lo siguiente:

A. No ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático: la actuación no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), estando alineado con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación de lucha contra el cambio climático aprobados por España, como el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.

2. Adaptación al cambio climático: la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos, estando alineado con los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación de lucha contra el cambio climático aprobados por España, como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021-2030.

3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos: la actuación no va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: la actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; no da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: la actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: la actuación no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida I1 del Componente 5 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, se dará cumplimiento a los objetivos climáticos y ambientales, 40 % y 100 % respectivamente, de la Unión Europea según su asignación al campo de intervención 041bis definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 12 de febrero de 2021.

C. Cumplirán la normativa medioambiental vigente a nivel nacional, de la Unión Europea e internacional que resulte de aplicación en materia de, entre otras, calidad y evaluación ambiental, aguas, suelos, cambio climático y transición energética, biodiversidad, ruido, residuos, economía circular y responsabilidad ambiental.

D. Las actuaciones que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. No causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a de de 2025

Fdo.

Cargo.

**ANEXO VIII:
PUBLICIDAD: CONDICIONES DE DISEÑO DE CARTEL**

Puede accederse a esta información a través de la URL:

https://www.prtr.miteco.gob.es/content/dam/prtr/es/comunicacion/eu-emblem-rules_es.pdf

EJEMPLO:



**Financiado por
la Unión Europea**

